

---

## Consejería de Economía y Hacienda

### **12328 Orden de 15 de septiembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se designan suplencias temporales en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los Interventores Delegados en varias Consejerías y Organismos Autónomos.**

Por Orden de 28 de octubre de 2003 se estableció el cuadro de suplencias de los titulares de las Intervenciones Delegadas en las Consejerías y Organismos Autónomos que carecían del puesto de trabajo de Interventor Delegado Adjunto.

Las últimas reorganizaciones de la Administración Regional, efectuadas en junio de 2004 y mayo de 2005, y la provisión de varios puestos vacantes de Interventores Delegados Adjuntos, han dado lugar a nombramientos y ajustes de puestos de Interventores Delegados y de Adjuntos en Consejerías y Organismos Autónomos, por lo que resulta necesario establecer el cuadro de suplencias de acuerdo con la situación actual.

Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, a propuesta de la Intervención General, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el referido artículo 17 de la Ley 30/1992,

### **Dispongo**

#### **Artículo único**

En las Consejerías y Organismos Autónomos que se relacionan, los Interventores Delegados titulares serán sustituidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por los que se designan a continuación, en tanto no tengan provisto el puesto de Interventor Delegado Adjunto:

## CUADRO DE SUPLENCIAS

TITULAR	SUSTITUTO
Interventor Delegado de la Consejería de Presidencia, y de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.	Interventor Delegado del Instituto de la Mujer, Instituto de la Juventud, Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, Consejo Jurídico, Imprenta Regional.
Interventor Delegado del Instituto de la Mujer, Instituto de la Juventud, Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, Consejo Jurídico, Imprenta Regional.	Interventor Delegado de la Consejería de Presidencia, y de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.
Interventor Delegado de la Consejería de Economía y Hacienda.	Interventor Delegado de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.
Interventor Delegado de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.	Interventor Delegado de la Consejería de Economía y Hacienda.
Interventor Delegado de la Consejería de Sanidad.	Interventor Delegado del Instituto de Servicios Sociales.
Interventor Delegado de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.	Interventor Delegado en la Consejería de Educación y Cultura.
Interventor Delegado del Organismo Pagador de la Política Agraria Común.	Interventor Delegado de la Consejería de Agricultura y Agua.
Interventor Delegado de la Agencia Regional de Recaudación.	Interventor Delegado de la Consejería Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

**Disposición derogatoria**

Queda derogada la Orden de 28 de octubre de 2003 de la Consejería de Hacienda por la que se designan suplencias temporales en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los Interventores Delegados en varias Consejerías y Organismos Autónomos.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia, 15 de septiembre de 2005.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.